



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

ORDENANZA Nº 583/013.-

VISTO:

La Nota registrada mediante Expediente Nº 1431/2013, que consta de tres (03) folios, de fecha 19/06/013, dirigida por el Departamento Ejecutivo Municipal, a este Cuerpo Legislativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho Expediente, eleva proyecto de Ordenanza que trata sobre la Puesta en marcha del Plan Nacional de Obra Pública “Mas Cerca: Más Municipio, Mejor País, Mas Patria”, del que forman parte todos los Municipios del País;

Que, el Municipio de la Ciudad de Aluminé se encuentra trabajando en forma sostenida, con el acompañamiento y la coordinación del Gobierno de la Provincia, para ejecutar diversas Obras de acuerdo con todas aquellas iniciativas y proyectos que forman parte del Plan de Gobierno y que hacen al Desarrollo Urbano y Territorial de la Ciudad y su entorno;

Que, en dicho contexto y teniendo en cuenta los parámetros estructurales del Programa mencionado, es el Gobierno Nacional el que a través de la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, prioriza y determina cuales Obras son las Autorizadas para cada Municipio;

Que, merced a las gestiones llevadas a cabo oportunamente por la Administración Municipal se han confirmado diferentes Obras Publicas para la Ciudad de Aluminé y para el Departamento Aluminé, de gran impacto y beneficio social como son:-----

La “Obra Pavimento Casco Urbano, Conexión de los barrios con el Centro de la Ciudad fortaleciendo la conectividad y accesibilidad de todos los vecinos a los principales servicios”, que se enmarca en el Programa de Intervención Urbana, Plan de Embellecimiento Barrial, el que generara inmediatas mejoras en la calidad de vida de numerosos vecinos en la mayor parte de los barrios de la Ciudad, en complemento con Obras de Alumbrado, de veredas Publicas, de Cordón Cuneta, de Cloacas, de Agua Potable y de Arbolado Urbano.

La “Obra Suministro de Energía Planta de Tratamiento de Residuos, Construcción de 0.661 km. De línea media tensión trifásica 13,2 kv., montaje subestación transformadora 100 kva. Trifásica”; en el marco del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la Ciudad de Aluminé; que pone de manifiesto el enorme esfuerzo conjunto de todos los vecinos y que denota un inmediato impacto y respuesta social.

La “Obra Suministro de Energía Lotes Municipales Manzanas 44 a 57, Construcción de 0.34 km. De línea de media tensión trifásica 13.2kv., 3,6 km. Línea de baja tensión trifásica, montaje subestación transformadora 200 Kva. Trifásica, montaje de 53 artefactos de alumbrado público completos”. Esto posibilitara ejecutar una Obra muy anhelada por los vecinos y de inmediato impacto y respuesta social directa e indirecta, dando respuesta concreta en cuanto al suministro de energía eléctrica y alumbrado público a aproximadamente 450 familias (estimativamente 1.800 personas).



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////// Corresponde a Ordenanza N° 583/013.-

Y la “Obra Suministro de Energía y Alumbrado Público Costanera Rio Aluminé, Construcción de 2.5 km. De piloto de Alumbrado Público, montaje de 59 artefactos de Alumbrado Público Completos”; la cual se enmarca en las acciones que el Municipio viene realizando en procura de posicionar a la Ciudad de Aluminé, con destino turístico por excelencia en la región, en la zona y con un fuerte vinculo Internacional con la hermana República de Chile; por lo que se trata de una Obra de características estratégicas para el Desarrollo Turístico y Social Local.

Que, es menester en consecuencia el dictado de una Norma Local que, posibilite la Adhesión al Plan Nacional de Obra Pública “Mas Cerca: Mas Municipio, Mejor País, Mas Patria”, en consonancia con lo requerido por la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, a fin de dar un adecuado Marco Jurídico Local a la Ejecución de las Obras que fueron requeridas por el Municipio, coordinadas por el Gobierno Provincial, y priorizadas por el Gobierno Nacional, por lo que dicho Plan indica que dichas Obras priorizadas deberán ser de inmediata ejecución y alto impacto y beneficio social posibilitando además la consecuente generación de mano de obra local;

Que, la presente se encuadra en las disposiciones de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, y la Ley Provincial de Obras Publicas N° 687/72, Normativa concordante de su reglamentación y Decretos Reglamentarios subsiguientes N° 1848/05 y modificatorio N° 1528/10;

Que, la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano, dictamina: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la Adhesión al Plan Nacional de Obra Pública “Mas Cerca: Más Municipio, Mejor País, Mas Patria”, en el marco de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades, Ley Provincial N° 2141 de Administración Financiera y Control, y la Ley Provincial de Obras Publicas N° 687/72, Normativa concordante de su reglamentación y Decretos Reglamentarios subsiguientes N° 1848/05 y modificatorio N° 1528/10;

Que, el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 31 de Julio del Año 2013, Resuelve Aprobar el Dictamen de la Comisión de Planificación, Infraestructura y Desarrollo Urbano;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Aluminé
Provincia del Neuquén

////// Corresponde a Ordenanza N° 583/013.-

ARTICULO 1º: ADHIERASE, al Plan Nacional de Obra Pública “Mas Cerca: Más Municipio, Mejor País, Mas Patria”, en consonancia con lo requerido por la Secretaria de Obras Publicas de la Nación, a fin de dar un adecuado marco jurídico local a la Ejecución de las Obras, que fueran requeridas por El Municipio, coordinadas por el Gobierno Provincial, y priorizadas por el Gobierno Nacional, de acuerdo a lo que dicho Plan indica para dichas Obras priorizadas las que deberán ser de inmediata ejecución y alto impacto de beneficio social, posibilitando además la consecuente generación de mano de obra local.-

ARTICULO 2º: **AUTORÍCESE**, al Ejecutivo Municipal a suscribir los Convenios pertinentes, que posibiliten la continuidad jurídica y administrativa de rigor para la pronta ejecución de las Obras mencionadas en los considerando, las que priorizadas por el Gobierno Nacional deberá ser incorporadas al Presupuesto Municipal.-

ARTICULO 3º: La presente será firmada por la Presidente del Concejo Deliberante y refrendada por el Señor Secretario del Cuerpo.-

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE.CUMPLIDO. ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALUMINE, EN SESIÓN ORDINARIA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2013. SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1829/013.-

**Fdo. Villa
Nedok**